



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Lunes, 4 de noviembre de 1996

Núm. 254

SUMARIO

	Página	
SECCION SEGUNDA		
Delegación del Gobierno en Aragón		
Anuncio notificando expediente administrativo	5601	
Gobierno Civil de Tarragona		
Anuncio notificando acuerdo de incoación de expediente sancionador	5601	
SECCION TERCERA		
Excmo. Diputación de Zaragoza		
Concurso para contratar las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en el barrio de Alfocea	5601	
SECCION CUARTA		
Delegación de la AEAT de Zaragoza		
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro relativos a subastas de bienes inmuebles y muebles y notificación de providencias	5602-5605	
Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago sobre subasta de bienes muebles	5606	
SECCION QUINTA		
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		
Aprobación provisional de la modificación de diferentes ordenanzas fiscales y textos reguladores de precios públicos	5607	
Aprobación inicial de la modificación de diversos expedientes de créditos	5607	
Aprobación definitiva del texto del Reglamento de régimen interno del Conservatorio Municipal Profesional de Danza	5607	
Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón		
Anuncio señalando fechas para pago de expedientes de expropiación forzosa	5612	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		
Anuncio de la URE núm. 3 relativo a subasta de bienes muebles	5613	
SECCION SEXTA		
Corporaciones locales		5613-5615
SECCION SEPTIMA		
Administración de Justicia		
Juzgados de Primera Instancia	5615-5616	
Juzgados de lo Social	5616	

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 55.181

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 804/96.

Expedientado: Angel Gómez Delgado.

Domicilio: Calle Bolivia, 11-13, 4.º izquierda, de Zaragoza.

Motivo: Infracción a la Ley Orgánica 1/1992 (artículo 25.1).

Zaragoza, 9 de octubre de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Gobierno Civil de Tarragona Núm. 55.932

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se cita y emplaza a Francisco J. Bonilla Múgica (DNI 17.749.546), domiciliado en Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acuerdo de incoación de expediente sancionador que más adelante se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número 961.158/96.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Vila-seca (Tarragona).

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1 de 1992.

Tarragona, 7 de octubre de 1996. — La gobernadora civil, Margarita López Moreno.

SECCION TERCERA

Excmo Diputación de Zaragoza Núm. 57.584

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno núm. 18, de fecha 18 de octubre de 1996, se acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para contratar las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en el barrio de Alfocea, de Zaragoza, incluidas en el convenio especial de dotación a los barrios rurales del municipio de Zaragoza.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso para la adjudicación de la mencionada obra, si bien, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación se aplazará si resultara necesario.

Y también, de no producirse reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el núm. 2 del mencionado artículo, se convoca a los contratistas interesados para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

a) Objeto del contrato: Ejecución de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en el barrio de Alfocea, de Zaragoza, con arreglo al proyecto y su modificado redactados por los ingenieros municipales don Ramón Entralgo Layunta y don Moisés del Barrio Esteban, en noviembre de 1993 y en febrero de 1996.

b) Tipo de licitación a la baja: 63.035.533 pesetas.

c) Financiación: Las obras se cofinanciarán con una aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza de 36.020.364 pesetas y del Ayuntamiento de Zaragoza de 27.015.169 pesetas.

d) Clasificación empresarial: Los licitadores habrán de acreditar estar clasificados en los siguientes grupos: E.1 y K.8, siendo la categoría d.

e) Fianza provisional: 1.260.711 pesetas.

f) Fianza definitiva: 2.521.421 pesetas.

g) Plazo de ejecución: Seis meses.

h) Criterios para la adjudicación del concurso: Los establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas, no admitiéndose variantes o alternativas al proyecto de estas obras.

i) Exposición de antecedentes y dirección de la Corporación contratante: Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, 2), Area de Cooperación y Asistencia a Municipios (Sección Administrativa).

j) Exposición de documentos y presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro de Entradas de la Diputación de Zaragoza, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, en horas de oficina, hasta las 13.00 horas del último día del plazo. En caso de que éste terminara en domingo, se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en la Sección de Cooperación.

k) Lugar, día y hora de apertura de las proposiciones presentadas: Su apertura tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, salvo que la Mesa de Contratación decidiera posponerlo por razones fundadas. En este caso se avisará, por el medio que resulte más rápido a los licitantes, la fecha y hora de la apertura.

l) Modelo de proposición: El modelo de proposición es el que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 22 de octubre de 1996. — El Presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, con DNI núm. (en su caso, en representación de), enterado de la contratación por medio de concurso de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en el barrio de Alfocea, de Zaragoza, incluidas en el convenio especial de dotación a los barrios rurales del municipio de Zaragoza, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se comprometo a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones técnico-facultativas y pliego de condiciones económico-administrativas, en la cantidad de (en letra y número) pesetas.

El firmante asegura que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el pliego, especialmente los citados en la cláusula XIV, para poder contratar con la Diputación la adjudicación de las obras objeto del contrato.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 57.480

Don Jesús Martínez Asensio, jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación de la Administración de Letamendi (Barcelona), a nombre de Unión 2.000, S.A., con CIF A-8.879.322, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta del bien inmueble embargado a la entidad deudora Unión 2.000, S.A., por diligencia de fecha 19 de septiembre de 1994 practicada en el expediente administrativo de apremio que en la Unidad de Recaudación de Letamendi se sigue con el número A-8.879.322/UNI.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 22 de noviembre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 2.136.700 pesetas.

Lote único

Rústica. — Finca número 2.913-N, cuya descripción registral es la siguiente: Dehesa a pastos denominada "Hoya Meledes" u "Hoya Medeles", en el término municipal de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), en cuyo terreno se halla

incluido un corral de encerrar ganado, y cuya superficie es de 213 hectáreas 67 áreas, lindando: al norte, camino del Val; sur, camino de Deza y río Carván; este, dehesa de Benito Melendo, y oeste, Valdesancho Bajo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca (Zaragoza) al folio 150 del tomo 1.381, libro 50 de Torrijo de la Cañada. Sin cargas.

Derecho de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.136.700 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.602.525 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Recursos: De reposición, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón, en el plazo de quince días hábiles, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 23 de octubre de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE del 31 de enero de 1991):

1.ª Todo licitador para ser admitido constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20% del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

2.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado por parte de los licitadores, los que podrán presentarlas o enviarlas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del que sirvió en primera licitación.

6.ª Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

7.ª Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

8.ª No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero, y en caso de representación se justificará documentalmente.

Zaragoza a 24 de octubre de 1996. — El jefe del Servicio, P.S., Jesús Martínez Asensio.

Núm. 57.481

El jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación de la Administración de Letamendi (Barcelona), a nombre de Unión 2.000, S.A., con CIF A-8.879.322, con fecha 23 de octubre de 1996 fue decretada providencia de venta, y al no haber sido posible su notificación personal, por encontrarse la deudora en paradero desconocido, se remite al BOP para su notificación, de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al propio tiempo se le requiere a Unión 2.000, S.A., para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue y por el que se realiza la venta del bien inmueble que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOP sin personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Notificación de la providencia decretando la venta. — El jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado en fecha 23 de octubre de 1996 la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta del bien inmueble embargado a la entidad deudora Unión 2.000, S.A., por diligencia de fecha 19 de septiembre de 1994 practicada en el expediente administrativo de apremio que en la Unidad de Recaudación de Letamendi se sigue con el número A-8.879.322/UNI.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 22 de noviembre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 2.136.700 pesetas.

Lote único

Rústica. — Finca número 2.913-N, cuya descripción registral es la siguiente: Dehesa a pastos denominada "Hoya Meledes" u "Hoya Meledes", en el término municipal de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), en cuyo terreno se halla incluido un corral de encerrar ganado, y cuya superficie es de 213 hectáreas 67 áreas, lindando: al norte, camino del Val; sur, camino de Deza y río Carván; este, dehesa de Benito Melendo, y oeste, Valdesancho Bajo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca (Zaragoza) al folio 150 del tomo 1.381, libro 50 de Torrijo de la Cañada. Sin cargas.

Derecho de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.
Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.136.700 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 1.602.525 pesetas.
Tramos: 25.000 pesetas.
Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Recursos: De reposición, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón, en el plazo de quince días hábiles, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 23 de octubre de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación. (Firmado y rubricado.)

Zaragoza a 25 de octubre de 1996. — El jefe del Servicio, P.S., Jesús Martínez Asensio.

Núm. 57.482

El jefe de Sección de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Papelera del Angel, S.A., con CIF A-50.007.160, con fecha 3 de octubre de 1996 fue decretada providencia de venta, y al no haber resultado posible la notificación personal a la sociedad Papelera del Angel, S.A., se publica en el BOP para su notificación, de conformidad con el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en redacción del Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre), siendo definitiva en vía administrativa.

Al propio tiempo se requiere a Papelera del Angel, S.A., para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue y por el que se realiza la venta de los bienes muebles que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOP sin personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Notificación de la providencia decretando la venta. — El jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado en fecha 3 de octubre de 1996 la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 145 y 146, en aplicación del artículo 111 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta, mediante ejecución de hipoteca, de determinados bienes muebles descritos más adelante y ofrecidos en garantía por la entidad deudora Papelera del Angel, S.A., a través de contrato de hipoteca mobiliaria constituida en escrituras públicas de fechas 24 de abril y 11 de junio de 1993, respectivamente. Todo ello en relación con el procedimiento de apremio que por la Unidad de Recaudación de Centro se sigue contra Papelera del Angel, S.A., con el número de expediente A-50.007.160/PAP.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 22 de noviembre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote número 1 el de 2.500.000 pesetas y para el lote número 2 el de 3.600.000 pesetas.

Lotes, tipos y tramos:

Lote número 1

Una máquina "pulper" para desintegración y amasado de papelote, marca "Licar", compuesta de los siguientes elementos: cuba de acero octogonal, rodete de acero, eje de transmisión con polea y motor de accionamiento marca "Indar" de 125 CV, III-380 V.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.875.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

Lote número 2

Una máquina "pulper" para desintegración y amasado de papelote, marca "Licar", compuesta de los siguientes elementos: cuba de acero, eje de transmisión con polea, motor de accionamiento marca "Siemens" de 180 CV, III-380 V, arrancador electrolítico, técnicas de maniobra control, tipo RLV M70 H/6, número 1.223/87.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 3.600.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.700.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Recursos: De reposición, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón, en el plazo de quince días hábiles, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 3 de octubre de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Puyuelo Gros. (Firmado y rubricado.)

Zaragoza a 15 de octubre de 1996. — El jefe de Sección, José A. Jambrina Cuartero.

Subasta de bienes muebles

Núm. 57.483

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra Raquel Martínez Campos (NIF 25.165.050), por débitos a la Hacienda Pública, no habiéndose efectuado el ingreso de sus débitos se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta del bien mueble embargado a Raquel Martínez Campos por diligencia de fecha 14 de febrero de 1994, practicada en el expediente administrativo de apremio que en esta Unidad de Recaudación Centro se sigue con el número 25.165.050/MAR.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 22 de noviembre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 160.000 pesetas.

Lote único

Un vehículo marca "Opel", modelo T VAN 1.6 D, tipo furgoneta mixta, matrícula Z-9077-AC.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 160.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 120.000 pesetas.

Tramos: 2.500 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

El jefe de la Dependencia. (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE del 31 de enero de 1991):

1.ª Todo licitador para ser admitido constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20% del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

2.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado por parte de los licitadores, los que podrán presentarlas o enviarlas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del que sirvió en primera licitación.

6.ª Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

7.ª Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

8.ª No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero, y en caso de representación se justificará documentalmente.

Advertencia: A la deudora en ignorado paradero se le tendrá por notificada, a todos los efectos legales, con el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el punto cuarto del artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación.

El bien se encuentra depositado en los locales del depositario nombrado don José María Sisamón Lajusticia (teléfono 27 59 83).

Zaragoza a 22 de octubre de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Subasta de bienes muebles**Núm. 57.484**

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra la deudora a la Hacienda Pública Papelera del Angel, S.A. (CIF A-50.007.160), por los conceptos de IVA y retenciones del IRPF, e importe pendiente de principal y recargo de apremio de 16.919.913 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 145 y 146, en aplicación del artículo 111 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta, mediante ejecución de hipoteca, de determinados bienes muebles descritos más adelante y ofrecidos en garantía por la entidad deudora Papelera del Angel, S.A., a través de contrato de hipoteca mobiliaria constituida en escrituras públicas de fechas 24 de abril y 11 de junio de 1993, respectivamente. Todo ello en relación con el procedimiento de apremio que por la Unidad de Recaudación de Centro se sigue contra Papelera del Angel, S.A., con el número de expediente A-50.007.160/PAP.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 22 de noviembre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta el indicado en cada uno de los lotes que se indican.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 3 de octubre de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las siguientes condiciones y, en general, por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación (artículos 146 y siguientes):

1.ª Lotes, tipos de subasta y tramos:

Lote número 1

Una máquina "pulper" para desintegración y amasado de papelote, marca "Licar", compuesta de los siguientes elementos: cuba de acero octogonal, rodete de acero, eje de transmisión con polea y motor de accionamiento marca "Indar" de 125 CV, III-380 V.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.875.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

Lote número 2

Una máquina "pulper" para desintegración y amasado de papelote, marca "Licar", compuesta de los siguientes elementos: cuba de acero, eje de transmisión con polea, motor de accionamiento marca "Siemens" de 180 CV, III-380 V, arrancador electrolítico, técnicas de maniobra control, tipo RLV M70 H/6, número 1.223/87.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 3.600.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.700.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

2.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Zaragoza y deberán ir acompañadas por cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa en bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.ª Toda persona interesada en participar en la subasta podrá examinar los lotes, que se encuentran en el domicilio de la deudora, sito en prolongación de la calle Ramón y Cajal, sin número, de Gallur (Zaragoza), los cuales se encuentran averiados.

8.ª La notificación de subasta a la deudora se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio del presente edicto.

Zaragoza, 16 de octubre de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Subasta de bienes inmuebles**Núm. 57.485**

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a nombre de Comercial Bolsera Reunida, S.A., con CIF A-50.009.836, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo establecido en el artículo 129.3.b) de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 25 de 1995, de 20 de julio (BOE de 22 de julio), en concordancia con el criterio confirmado por diversas sentencias del Tribunal Supremo (de fechas 9 de julio de 1986, 7 de noviembre de 1992 y 9 de febrero de 1995), en uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta del bien inmueble embargado a Comercial Bolsera Reunida, S.A., por diligencia de fecha 17 de diciembre de 1993, practicada (con anterioridad a la fecha del auto de quiebra) en el expediente administrativo de apremio que en la Unidad de Recaudación Centro se sigue con el núm. A-50.009.836/COM.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza el día 22 de noviembre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único la cantidad de 22.936.985 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, si es ajeno a la administración, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento. Igualmente, estando dicha deudora incurso en procedimiento concursal, notifíquese la presente a los órganos representativos del mismo.

Zaragoza, 16 de enero de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Puyuelo Gros.» (Firmado y rubricado.)

La subasta se regirá por las siguientes condiciones y, en general, por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación (artículos 146 y siguientes):

1.ª Lotes, tipos de subasta y tramos:

Lote único

Urbana. — Finca sita en la carretera de Zaragoza a Logroño, kilómetro 7,800, formada por nave adosada a la fábrica con dos accesos, principal y posterior, relacionada con oficinas y nave a través de un cortavientos. La superficie total de la finca es de 3.058 metros cuadrados, construidos en planta baja 1.650,25 metros cuadrados; en planta primera, 1.659 metros cuadrados, y en planta segunda, 155,05 metros cuadrados, quedando en retranqueo, de acuerdo con el Plan general de ordenación urbana, 1.398,75 metros cuadrados. Y linda: frente, camino de la Torre de la Condesa, por donde tiene su entrada; derecha entrando, José Luis Alcalá; espalda, Anfesa, e izquierda entrando, con finca de José Burillo Iriarte. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza, finca número 165.

Derechos de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes:

a) Anotación preventiva de embargo, letra B, sobre esta finca a favor de Ibercaja (Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, con el número 747 de 1993), para responder de 14.595.421 pesetas de principal y 5.000.000 de pesetas para intereses y costas.

b) Anotación preventiva de embargo, letra C, sobre esta finca a favor de Banco Central Hispano (Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, con el número 786 de 1993), para responder de 6.875.447 pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas para intereses y costas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 22.936.985 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 17.202.739 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

2.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su comienzo. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Zaragoza y deberán ir acompañadas por cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa en bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.ª Los interesados habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Zaragoza, 21 de octubre de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 57.486

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Centro con el número 16.954.779/SAI contra la deudora a la Hacienda Pública Carmen Sainz Benedicto, con DNI 16.954.779, se ha venido a dictar lo siguiente:

«Con fecha 7 de agosto de 1996 por esta Dependencia se dictó la siguiente providencia, decretando la venta de los bienes hipotecados propiedad de dicha deudora, cuyo tenor literal es:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 145 y 146, en aplicación del artículo 111 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta mediante ejecución de hipoteca de determinado bien inmueble expresado más adelante como finca número 443-N, ofrecido en garantía por la deudora Carmen Sainz Benedicto (DNI 16.954.779), mediante contrato de hipoteca inmobiliaria constituida en escritura pública de fecha 16 de marzo de 1994. Todo ello en relación con el procedimiento administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación Centro-Zaragoza se sigue contra la indicada deudora Carmen Sainz Benedicto, con el número 16.954.779/SAI, y de conformidad con lo establecido en los artículos 129.3.b) y 130 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 25 de 1995, de 20 de julio (BOE de 22 de julio).

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza (sita en calle Albareda, número 16) el día 8 de octubre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único que más adelante se expresa la cantidad de 163.104.161 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, en su caso, advirtiéndoles que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento. Igualmente, estando la referida deudora incurso en proceso concursal, notifíquese a los órganos representativos del mismo.

Zaragoza a 7 de agosto de 1996. — La jefa de la Dependencia. (Firmado y rubricado.)

No habiendo sido notificada tal providencia a cuantas personas resultan ser interesadas en el afianzamiento hipotecario objeto de ejecución, acuerdo ratificar la providencia dictada con fecha 7 de agosto de 1996 en todo su contenido, excepto en la fecha de subasta, que se traslada al día 22 de noviembre de 1996, a las 12.00 horas.

Notifíquese el presente acuerdo a la deudora y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Igualmente, estando la referida deudora incurso en proceso concursal, remítase comunicación de la presente a los órganos representativos del mismo.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación ante el Tribunal-Económico Administrativo en el plazo de quince días hábiles, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza a 15 de octubre de 1996. — El jefe de la Dependencia. (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el siguiente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991):

1.ª La subasta se celebrará el día 22 de noviembre de 1996, a las 12.00 horas, en los locales de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (calle Albareda, 16, de Zaragoza).

2.ª Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Urbana destinada a motel, conocido por "El Cisne", sita en Garrapinillos, término de esta ciudad, partida de "Miralbueno", en la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, kilómetro 308,9. Consta de un edificio de dos plantas. La extensión superficial de esta finca es de 28.056 metros cuadrados. Linda: al norte, con la carretera de Madrid a Francia por La Junquera y con la finca de Manuel Millán Pérez; al sur, con finca de Jesús Gracia y otros; al este, con parte de finca de Jesús Gracia y Víctor Haro Postigo, y al oeste, con camino. Finca número 443-N, inscrita en el Registro de la Propiedad número 9.

Situación jurídica sobre la finca objeto de ejecución: Pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes:

—Hipoteca a favor de la sociedad Telefonos Ibérica, S.A., constituida en fecha 18 de octubre de 1967, por tiempo de dos años, ya caducada (inscripción 9.ª).

—Hipoteca a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en garantía de un aplazamiento extraordinario de fecha 31 de marzo de 1989, quedando pendiente de pago a fecha 25 de julio de 1996 la cantidad de 7.988.916

pesetas de capital y 1.434.830 pesetas de intereses, más las costas que pudieran ocasionarse por la ejecución (inscripción 16.ª).

—Hipoteca a favor de la Delegación de Hacienda, en garantía de un aplazamiento correspondiente a los expedientes 77 a 80-89 y 73 a 81-89, constituida en escritura de fecha 11 de septiembre de 1989, por importe de principal e intereses de 4.182.053 pesetas y recargo de apremio de 836.410 pesetas, haciendo un total de 5.018.463 pesetas (inscripción 17.ª, vencida y exigible).

—Hipoteca a favor de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en garantía del aplazamiento expediente 509340000161F, habiéndose pagado en su totalidad, quedando pendiente su cancelación (inscripción 18.ª).

—Hipoteca a favor de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en garantía de un aplazamiento correspondiente al expediente 509340001876C, constituida por escritura de fecha 12 de julio de 1993, quedando pendiente de pago su totalidad y respondiendo de 3.711.359 pesetas de principal e intereses, más 742.271 pesetas de recargo de apremio, haciendo un total de 4.453.630 pesetas (inscripción 19.ª, vencida y exigible).

Además, la referida finca número 443-N se encuentra gravada, como procedente de la finca número 18.435, con un arrendamiento a favor de Nicolás Gratal Escartín, Valentín Camerano García y Francisco López Llanot sobre la parte de secano de dicha finca, no teniendo los arrendatarios derecho a devolución ni indemnización alguna en caso de expropiación o incautación por alguna autoridad, según escritura de fecha 14 de julio de 1939.

Tipo de subasta en primera licitación: 163.104.161 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 122.328.120 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

3.ª Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, un 20% del tipo de subasta de los bienes respecto de los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el previo a la adjudicación.

6.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta; dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de esta Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

7.ª Cuando al finalizar la licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Se hace la advertencia de que tanto a la deudora como a los demás interesados se les tendrá por notificados, de conformidad a lo establecido en el punto cuarto del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 16 de octubre de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Núm. 57.487

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Centro a nombre de Carmen Sainz Benedicto, con DNI 16.954.779, con fecha 15 de octubre de 1996 fue dictada providencia de subasta, y al no haber resultado posible la notificación personal a Francisco Javier Millán Sainz (DNI 17.859.788), se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre), siendo definitiva en vía administrativa.

Al propio tiempo se requiere a Francisco Javier Millán Sainz, con DNI 17.859.788, para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se dice y en el que se dictó la providencia que por medio del presente se notifica.

Transcurridos ocho días desde la publicación en el BOP sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Notificación de providencia de subasta. — En el expediente tramitado en esta Unidad contra la deudora Carmen Sainz Benedicto se ha dictado lo siguiente:

«Con fecha 7 de agosto de 1996 por esta Dependencia se dictó la siguiente providencia, decretando la venta de los bienes hipotecados propiedad de dicha deudora, cuyo tenor literal es:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 145 y 146, en aplicación del artículo 111 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta mediante ejecución de hipoteca de determinado bien inmueble expresado más adelante como finca número 443-N, ofrecido en garantía por la deudora Carmen Sainz Benedicto, con DNI 16.954.779, mediante contrato de hipoteca inmobiliaria constituida en escritura pública de fecha 16 de marzo de 1994. Todo ello en relación con el procedimiento administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación Centro-Zaragoza se sigue contra la indicada deudora Carmen Sainz Benedicto, con el número 16.954.779/SAI, y de conformidad con lo establecido en los artículos 129.3.b) y 130 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 25 de 1995, de 20 de julio (BOE de 22 de julio).

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza (sita en calle Albareda, número 16) el día 8 de octubre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único que más adelante se expresa la cantidad de 163.104.161 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, en su caso, advirtiéndoles que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento. Igualmente, estando la referida deudora incurso en proceso concursal, notifíquese a los órganos representativos del mismo.

Zaragoza a 7 de agosto de 1996. — El jefe de la Dependencia. (Firmado y rubricado.)

Descripción de los bienes, lotes, tipos y tramos:

Lote único

Urbana destinada a motel, conocido por "El Cisne", sita en Garrapinillos, término de esta ciudad, partida de "Miralbueno", en la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, kilómetro 308,9. Consta de un edificio de dos plantas. La extensión superficial de esta finca es de 28.056 metros cuadrados. Linda: al norte, con la carretera de Madrid a Francia por La Junquera y con la finca de Manuel Millán Pérez; al sur, con finca de Jesús Gracia y otros; al este, con parte de finca de Jesús Gracia y Víctor Haro Postigo, y al oeste, con camino. Finca número 443-N, inscrita en el Registro de la Propiedad número 9.

Situación jurídica sobre la finca objeto de ejecución: Pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes:

—Hipoteca a favor de la sociedad Telefonken Ibérica, S.A., constituida en fecha 18 de octubre de 1967 por tiempo de dos años, ya caducada (inscripción 9.^a).

—Hipoteca a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en garantía de un aplazamiento extraordinario de fecha 31 de marzo de 1989, quedando pendiente de pago a fecha 25 de julio de 1996 la cantidad de 7.988.916 pesetas de capital y 1.434.830 pesetas de intereses, más las costas que pudieran ocasionarse por la ejecución (inscripción 16.^a).

—Hipoteca a favor de la Delegación de Hacienda, en garantía de un aplazamiento correspondiente a los expedientes 77 a 80-89 y 73 a 81-89, constituida en escritura de fecha 11 de septiembre de 1989, por importe de principal e intereses de 4.182.053 pesetas y recargo de apremio de 836.410 pesetas, haciendo un total de 5.018.463 pesetas (inscripción 17.^a, vencida y exigible).

—Hipoteca a favor de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en garantía del aplazamiento expediente 50934000161F, habiéndose pagado en su totalidad, quedando pendiente su cancelación (inscripción 18.^a).

—Hipoteca a favor de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en garantía de un aplazamiento correspondiente al expediente 509340001876C, constituida por escritura de fecha 12 de julio de 1993, quedando pendiente de pago su totalidad y respondiendo de 3.711.359 pesetas de principal e intereses, más 742.271 pesetas de recargo de apremio, haciendo un total de 4.453.630 pesetas (inscripción 19.^a, vencida y exigible).

Además, la referida finca número 443-N se encuentra gravada, como precedente de la finca número 18.435, con un arrendamiento a favor de Nicolás Gratal Escartín, Valentín Camerano García y Francisco López Llanot sobre la parte de secano de dicha finca, no teniendo los arrendatarios derecho a devolución ni indemnización alguna en caso de expropiación o incautación por alguna autoridad, según escritura de fecha 14 de julio de 1939.

Tipo de subasta en primera licitación: 163.104.161 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 122.328.120 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

No habiendo sido notificada tal providencia a cuantas personas resultan ser interesadas en el afianzamiento hipotecario objeto de ejecución, acuerdo ratificar la providencia dictada con fecha 7 de agosto de 1996 en todo su contenido, excepto en la fecha de subasta, que se traslada al día 22 de noviembre de 1996, a las 12.00 horas.

Notifíquese el presente acuerdo a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, advirtiéndoles que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Igualmente, estando la referida deudora incurso en proceso concursal, remítase comunicación de la presente a los órganos representativos del mismo.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación ante el Tribunal-Económico

Administrativo en el plazo de quince días hábiles, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza a 15 de octubre de 1996. — El jefe de la Dependencia. (Firmado y rubricado.)

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos, advirtiéndose que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 16 de octubre de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

ADMON. ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO

Subasta de bienes muebles

Núm. 57.479

Doña María Isabel Seco Val, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago de la Agencia Estatal de Administración Tributaria;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación contra la deudora Susana Rosario Sánchez Tena, por los conceptos de IVA y actas de inspección correspondientes a los ejercicios de 1993 y 1994, importando la deuda la cantidad de 1.034.490 pesetas de principal, recargo de apremio e intereses de demora, más 200.000 pesetas calculadas para costas, ascendiendo juntos a la cantidad de 1.234.490 pesetas, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1996 la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta del bien mueble embargado a la deudora Susana Rosario Sánchez Tena, por diligencia de fecha 2 de mayo de 1996, practicada en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Unidad de Recaudación de Arrabal con el número 17.736.706/SAN.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de Hacienda el día 22 de noviembre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único el de 330.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.»

Y en cumplimiento de la misma se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre) como sigue:

1.^a La subasta se celebrará el día 22 de noviembre de 1996, a las 12.00 horas, en los locales de esta Delegación de la AEAT.

2.^a El bien a enajenar es el que se detalla a continuación:

Un vehículo marca "Citroën", modelo "AX Image", tipo turismo, matrícula Z-9908-AK.

3.^a El bien se encuentra depositado en los locales del depositario don José María Sisamón Lajusticia (teléfono 27 59 93), donde podrá ser examinado.

4.^a Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5.^a Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que se desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

6.^a La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, apremios, y costas del procedimiento.

7.^a El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.^a Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas por cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

9.^a Lotes, tipos y tramos:

Lote único

Un vehículo marca "Citroën", modelo "AX Image", tipo turismo, matrícula Z-9908-AK.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 330.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 247.500 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

10.^a Si al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hubieran sido adjudicados en la subasta, la Mesa

iniciará el trámite de adjudicación directa en bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

11.ª La notificación de subasta a la deudora se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio del presente edicto.

Zaragoza, 21 de octubre de 1996. — La jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación, María Isabel Seco Val.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 58.279

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1996, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y textos reguladores de precios públicos:

- Número 3: Impuesto sobre actividades económicas.
- Número 6: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Número 9: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Número 11: Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Número 16: Tasa por servicio de extinción de incendios.
- Número 17: Tasa por servicio de recogida de basuras.
- Número 19: Tasa por servicios en los cementerios de Torrero y Villamayor.
- Número 21: Tasa por retirada y depósito de vehículos abandonados en la vía pública.
- Número 24.7: Precio público de Escuela Municipal de Jardinería.
- Número 24.8: Precio público de centros deportivos y recreativos.
- Número 24.9: Precio público del Centro Municipal de Promoción de la Salud.
- Número 24.10: Precio público del Instituto Municipal de Salud Pública.
- Número 24.11: Precio público por transporte de agua potable.
- Número 24.12: Precio público del Laboratorio de Ensayos de Ingeniería Industrial.
- Número 24.14: Precio público por apeo de árboles.
- Número 24.15: Precio público del Servicio de Acción Social.
- Número 24.16: Precio público por matrícula y rescate de perros.
- Número 24.19: Precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Número 24.21: Precio público de los Servicios Municipales de Cartografía.
- Número 24.23: Precio público por instalación de escenarios.
- Número 24.25: Precio público por abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales.
- Número 24.28: Precio público por obras a cuenta de particulares realizadas por Vialidad y Aguas.
- Número 24.29: Precio público de los mercados de Lanuza y San Vicente de Paúl.
- Número 25.3: Precio público por ocupación de la vía pública con badenes y reservas de espacio.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, puedan examinar la documentación obrante en los expedientes municipales, radicantes en la Sección de Ordenanzas y Presupuestos del Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria, y presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Zaragoza, 30 de octubre de 1996. — El teniente de alcalde delegado de Hacienda y Economía, Mariano Alierta Izuel. — El director del Área de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

Núm. 58.280

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1996, acordó aprobar inicialmente los siguientes expedientes:

Aprobar inicialmente la modificación de créditos núm. 96/039/5/006 del presupuesto municipal vigente, por suplemento de créditos y créditos extraordinarios (563018/96).

Aprobar inicialmente la modificación de créditos núm. 96/040/5/007 del presupuesto municipal vigente, por créditos extraordinarios y suplemento de crédito (572407/96).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado durante un plazo de quince días hábiles, en el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 38, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39 de 1988.

Zaragoza, 30 de octubre de 1996. — El teniente de alcalde delegado de Hacienda y Economía, Mariano Alierta Izuel. — El director del Área de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

Núm. 55.725

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1996, acordó aprobar definitivamente el texto del Reglamento de régimen interno del Conservatorio Municipal Profesional de Danza, cuyo texto se adjunta.

Reglamento de régimen interno del Conservatorio Municipal Profesional de Danza

Título primero

Denominación, objeto, carácter y ubicación

Artículo 1.º El Conservatorio Municipal Profesional de Danza de Zaragoza, cuyo titular es el Ayuntamiento de Zaragoza, es un centro público de enseñanzas artísticas, creado por Real Decreto 2.530 de 1994, de 22 de diciembre (BOE de fecha 26 de enero de 1995) a raíz del convenio MEC-Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 27 de septiembre de 1994.

Art. 2.º El Conservatorio Municipal Profesional de Danza de Zaragoza (en adelante el Conservatorio) organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos, diplomas y certificados oficiales que hayan sido o sean autorizados, en el ámbito de sus competencias, por el Ministerio de Educación y Ciencia, organismos e Instituciones competentes.

Art. 3.º El Conservatorio tiene como funciones:

a) La elaboración y actualización permanente de sus propios planes de estudio y de ordenación docente.

b) La dirección y coordinación de las enseñanzas que hayan de impartirse para la ejecución de los planes de estudios.

c) La tramitación de certificaciones académicas, propuestas de convalidación, expedientes, matrículas y funciones similares.

Art. 4.º El Conservatorio se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y disposiciones que la desarrollan, por la normativa del Ayuntamiento de Zaragoza y por el presente reglamento.

Art. 5.º El Conservatorio tiene su sede e instalaciones en el antiguo cuartel de Palafox (calle Domingo Miral, de Zaragoza), inmueble propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza.

Título II

De las enseñanzas del Conservatorio

Capítulo primero

Plan de estudios

Art. 6.º El Conservatorio impartirá, siguiendo el calendario de implantación del MEC, las enseñanzas reflejadas en la Orden de 1 de agosto de 1992 (BOE de 24 de agosto) y ordenanzas posteriores.

Grado Elemental: Cuatro cursos de duración

Asignaturas: Danza Clásica, Danza Española y Música.

Grado Medio: Tres ciclos de dos cursos de duración cada uno.

Las enseñanzas de este grado aún están por determinar por parte de la administración competente. En cualquier caso, todo lo referido a estos cursos estará supeditado a la normativa que el MEC establezca al respecto (Orden de 1 de agosto de 1992 y posteriores).

Podrán llevarse a cabo actividades complementarias (asistencia y participación en espectáculos de danza, conferencias, cursillos, etc., como medio pedagógico y de proyección externa del trabajo del Conservatorio, siempre y cuando no interfieran en la marcha normal del curso. Estas actividades deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar y recogidas, en la medida de lo posible, en la programación general anual.

Capítulo II

Régimen de enseñanza y disposiciones generales

Art. 7.º *Calendario escolar.* — El curso académico se someterá al calendario escolar que fije anualmente el MEC para las enseñanzas artísticas. El calendario escolar y los horarios estarán recogidos en la programación general anual, pudiendo el Conservatorio ofertar actividades con carácter voluntario, fuera del calendario previsto, previa aprobación del Consejo Escolar.

Evaluaciones y calificaciones: La evaluación será continua. Se realizarán un mínimo de dos evaluaciones o controles, más la evaluación final, por el profesor de cada asignatura a lo largo del curso. Las sesiones de evaluación se llevarán a cabo por el conjunto de profesores del alumno coordinados por el profesor-tutor.

Todo lo referente a evaluación del alumnado se regirá por lo dispuesto en la Orden de 1 de agosto de 1992 (BOE de 24 de agosto) y posteriores normativas.

Certificados: Los estudios realizados en el Conservatorio se justificarán mediante el procedimiento que establezca el MEC, el Ayuntamiento o ambos, en su momento.

Matrículas. El importe de la matrícula será el que para cada curso haya aprobado el Ayuntamiento a través del texto regulador del precio público correspondiente a esta actividad.

El Ayuntamiento se encargará de publicar en prensa con la debida antelación los plazos de solicitudes y matrículas, siendo expuestos asimismo en los tablones de anuncios del Conservatorio, que deberán coincidir con los plazos establecidos al efecto por el MEC.

En cuanto al plazo del abono de la matrícula deberá estar previsto en la Ordenanza que regula el precio público.

Los alumnos que continúen estudios en el Centro efectuarán la matrícula durante el período de tiempo establecido a partir de la fecha de finalización del curso escolar.

Los alumnos que superen las pruebas de admisión para iniciar estudios de 1.º de Grado Elemental se matricularán durante la última semana del mes de septiembre. En cualquier caso, se estará a lo que el MEC establezca a través de las instrucciones anuales para enseñanzas artísticas.

Matriculas vivas: Los traslados de matrícula que se produzcan durante el curso académico serán aceptados únicamente si hay plazas disponibles en los cursos correspondientes.

Ampliación de matrícula: Se estará a lo dispuesto en la normativa específica al respecto.

Publicación de plazas vacantes: En los plazos que determine el MEC el Conservatorio adjudicará las plazas entre los alumnos del centro que hayan cumplimentado lo establecido en los puntos anteriores. Las plazas vacantes que, en su caso, resulten serán tratadas conforme al punto siguiente:

Admisión de alumnos de nuevo ingreso: La admisión de alumnos de nuevo ingreso se regirá por lo establecido en la Orden de 1 de agosto de 1992 para los estudios de Danza.

Se establecerá un límite de edad para el ingreso en cada uno de los cursos LOGSE, a partir de 2.º, una vez el MEC haya determinado las edades máxima y mínima para acceder a Grado Medio.

El Conservatorio temporalizará y organizará la selección de los aspirantes en relación con su proyecto educativo y con sus posibilidades de organización.

Los resultados de dicha selección se anunciarán públicamente mediante listas que se expondrán en el tablón de anuncios del centro.

Pruebas de admisión:

A 1.º de Grado Elemental: los solicitantes de ingreso en el primer curso serán seleccionados mediante una o varias pruebas, cuyo carácter, desarrollo y organización se establecerán por el órgano de coordinación docente que corresponda.

A otros cursos LOGSE: El Conservatorio se atenderá a las instrucciones que dicte el MEC al respecto.

La decisión sobre la selección será inapelable, publicándose las listas de los seleccionados en el tablón de anuncios del Conservatorio.

Título III

De la estructura organizativa del Conservatorio

Art. 8.º Los órganos de gobierno unipersonales y colegiados del Conservatorio se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 2.732 de 1986, de 24 de diciembre (BOE de 9 enero de 1987), así como lo establecido en las instrucciones que dicta el MEC para cada curso académico.

Capítulo primero

Del director

Además de lo establecido en la normativa vigente se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

Art. 9.º **Cese de Dirección.** — La presentación de una moción de censura ante el Consejo Escolar del Conservatorio se hará por escrito, presentado en el Registro General del Ayuntamiento y avalado, al menos, por la firma de un tercio de los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio. En dicho escrito se razonarán las causas que han conducido a dicha moción; al mismo tiempo se solicitará la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo Escolar para tratar como único punto del orden del día la discusión y votación de la moción de censura.

Art. 10. La moción de censura será objeto de debate y aprobación, si procede, en una reunión extraordinaria del Consejo Escolar convocada al efecto por el director y que tendrá lugar después de los quince días siguientes a su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Art. 11. La moción de censura deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio.

Una vez aprobada la censura en los términos previstos anteriormente, se dará cuenta al Ayuntamiento para la ratificación en su caso.

Los firmantes de una moción de censura que no haya sido aprobada por el pleno del Consejo Escolar del Conservatorio no podrán volver a solicitar una nueva en el plazo de un año.

Art. 12. El Director del Conservatorio podrá, si lo estima conveniente, asignar temporalmente responsabilidades de áreas concretas a cualquier miembro del personal docente, sin perjuicio de sus condiciones laborales profesionales.

Capítulo II

Del secretario

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Capítulo III

Del jefe de estudios

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Capítulo IV

Del Consejo Escolar

Además de lo establecido en la normativa vigente, se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

Art. 13. **Ausencia de candidatos para formar parte del Consejo Escolar.** En caso de no presentarse ningún candidato como representante al Consejo Escolar se realizará un sorteo entre los diversos sectores.

Art. 14. **Convocatoria.** — La convocatoria del Consejo Escolar del Conservatorio corresponde al director, y deberá ser notificada por escrito a todos sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, excepción hecha de las sesiones extraordinarias, que deberán ser notificadas con una antelación mínima de un día lectivo. En la convocatoria se acompañará el orden del día y, en la medida de lo posible, la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

El orden del día será fijado por el presidente, quien tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de los componentes del Consejo Escolar del Conservatorio, siempre que sean formuladas con la suficiente antelación (mínimo, una semana).

El orden del día de una sesión ordinaria incluirá siempre un punto de ruegos y preguntas.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, a no ser que estén presentes todos los componentes del Consejo Escolar del Conservatorio y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Art. 15. **Comienzo de las sesiones.** — El Consejo Escolar del Conservatorio se reunirá previa convocatoria personal de sus miembros, quedando válidamente constituido en primera convocatoria por la presencia de la mitad más uno de sus componentes, y con los miembros presentes en segunda convocatoria.

El Consejo Escolar del Conservatorio actuará constituido en Pleno.

Art. 16. **Aprobación de propuestas.** — La aprobación de una propuesta se hará por mayoría de votos afirmativos sobre negativos, desestimándose, en caso contrario, tal propuesta. En caso de que el número de votos afirmativos y negativos fuera idéntico, se repetirá la votación; caso de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del presidente. En cualquier caso, si el número de votos determinantes de una decisión no alcanzará el tercio del total de votos emitidos se abrirá un turno cerrado de intervenciones y se repetirá la votación, en forma secreta, adoptándose el acuerdo por mayoría simple.

Se requerirá la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio para:

—Aprobación y modificación del proyecto educativo del Centro.

—Modificación del Reglamento del Conservatorio.

Las votaciones se efectuarán, por lo general, a mano alzada, salvo que se refieran a nombres de personas. El presidente podrá decidir la realización de votación secreta, a iniciativa propia o por solicitud de algún miembro del Consejo Escolar del Conservatorio; cuando tal solicitud no sea atendida por el presidente, el Consejo Escolar decidirá previamente y a mano alzada el tipo de votación a efectuar.

Ningún miembro del Consejo Escolar del Conservatorio podrá ser sustituido ni delegar su voto.

Si un miembro no puede asistir al Pleno del Consejo Escolar del Conservatorio podrá ejercer su derecho a voto por correo en los siguientes casos:

—Cuando lo especifique la legislación vigente

—Votaciones que estén incluidas en el orden del día.

El voto por correo será enviado en sobre cerrado al presidente del Consejo Escolar del Conservatorio. Deberá recibirse antes del comienzo de la sesión, y al inicio de la misma el presidente informará a los presentes sobre la existencia de dicho voto. A efectos de quórum, se considerará como asistencia del representante.

No obstante lo anterior, la aprobación prevista en este artículo deberá ser ratificada por el Excmo. Ayuntamiento, competente asimismo para cualquier modificación, de acuerdo a la legislación de Régimen Local.

Art. 17. **Asistencia al Consejo Escolar.** — Los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio estarán exentos durante el tiempo que dure el Pleno de cualquier responsabilidad de tipo académica o laboral que derive de su asistencia al mismo.

Art. 18. **Suspensión y reanudación de las sesiones.** — Cuando las circunstancias así lo aconsejen el presidente podrá suspender temporalmente la sesión. Igualmente, cualquier miembro del Consejo Escolar del Conservatorio podrá proponer al pleno la suspensión temporal de la sesión, haciéndose ésta efectiva si se aprueba por mayoría simple. En todo caso, el presidente establecerá el momento de la reanudación de la sesión, que no podrá exceder de tres días lectivos.

Art. 19. **Actas.** — De cada sesión de Consejo Escolar del Conservatorio se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo Escolar del Conservatorio, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponde fielmente a su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas de las sesiones serán firmadas por el secretario con el visto bueno del director y se aprobarán al final de la misma o en la sesión ordinaria inmediatamente posterior.

Los borradores de actas, pendientes de aprobación, de las sesiones celebradas anteriormente, serán remitidos a los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio con la convocatoria de la sesión en la que dichas actas deban aprobarse. No obstante lo anterior, cualquier miembro del Consejo Escolar del Conservatorio podrá solicitar la lectura de toda o parte del acta en el momento de su aprobación.

Las actas aprobadas en el Consejo Escolar del Conservatorio serán públicas.

Art. 20. *Comisiones.* — Tanto el director como el Consejo Escolar del Conservatorio podrán crear cuantas comisiones asesoras estimen oportunas, las cuales funcionarán de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo Escolar del Conservatorio.

Art. 21. *Invitados a sesiones del Consejo Escolar.* — El director podrá invitar a las sesiones del Consejo Escolar del Conservatorio, con voz pero sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información considere de interés. Estará obligado a invitar a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés siempre que sea solicitado por un tercio de miembros del Consejo Escolar del Conservatorio.

Capítulo V

Del claustro de profesores

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Título IV

De la comunidad educativa

Art. 22. La comunidad educativa del Conservatorio estará formada por el personal docente, los alumnos, el personal de Administración y Servicios y los padres o representantes legales de los alumnos.

Capítulo primero

De los alumnos del Conservatorio

Art. 23. Será alumno del Conservatorio toda aquella persona que cumpla adecuadamente las respectivas normas administrativas y de matrícula que dicte el Ayuntamiento o la Administración educativa competente. A favor de cada alumno del Conservatorio, se emitirá por el centro un carné que le acreditará como tal.

Art. 24. *Derechos.* — Los derechos de los alumnos que se recogen en este Reglamento están basados en el Real Decreto 732 de 1995, de 5 de mayo, y adaptados a las características del Conservatorio.

a) A recibir la enseñanza que se contempla en los planes del Centro y por la que se matricularon.

b) A asistir ocasionalmente a clases de cursos en los que no está matriculado, previa autorización de la dirección, una vez estudiados los motivos para dicha excepción.

c) A que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad. Los alumnos o sus padres o representantes legales podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Estas reclamaciones se formularán y tramitarán de acuerdo con las normas que al efecto se establezcan.

d) A recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

e) A que su actividad en el Conservatorio se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

f) A que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

g) A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

h) A participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.

i) A elegir sus representantes en el Consejo Escolar y a sus delegados de curso.

j) A la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.

k) A reunirse y a asociarse. Los órganos competentes del Centro facilitarán, en la medida de lo posible, el uso de una sala del Conservatorio para el ejercicio del derecho de reunión y asociación. Todas las reuniones tendrán lugar en horas extraescolares. Se notificarán al Jefe de Estudios —con antelación— las reuniones que se vayan a convocar.

l) El Ayuntamiento dispondrá de una póliza de seguro para los alumnos matriculados en el Conservatorio.

m) A solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello. Asimismo tienen derecho a que su tutor les avise, con una antelación mínima de tres días, de la fecha de la próxima sesión de tutoría.

n) A utilizar las instalaciones, instrumentos, mobiliario y material del Centro, siempre que esté destinado a tareas relacionadas con el Centro, con el permiso previo del responsable directo y el adecuado trato que su uso colectivo exige.

ñ) Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente reglamento interno. Asimismo el ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

o) Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del Centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar.

p) A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar

Art. 25. *Deberes.* — Los deberes de los alumnos que se recogen en este Reglamento están basados en el Real Decreto 732 de 1995, de 5 de mayo, y adaptados a las características del Conservatorio.

a) Adoptar una actitud higiénica y saludable.

b) Asistir puntual y regularmente a las actividades docentes y extraescolares.

c) Asistir siempre a los controles o exámenes.

d) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.

e) Asistir a las clases siempre con el uniforme que se marque al inicio del curso, sin ningún tipo de accesorio o suplemento. Así como llevar el material adecuado para cada asignatura.

f) Mantener la debida aplicación en cada clase y asignatura, participando en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, así como en la vida y el funcionamiento del Centro.

g) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.

h) Colaborar con sus compañeros en las actividades formativas y respetar su dignidad individual.

i) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

j) Asistir a las reuniones de tutoría convocadas de acuerdo con lo establecido en el título IV, artículo 24.m).

k) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

l) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, garantizando la convivencia y evitando todo tipo de violencia entre alumnos.

m) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

n) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del Centro.

ñ) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro.

o) Utilizar los espacios del Centro respetando el uso específico para el que se destinen.

p) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

q) Mantener el orden y silencio necesarios, tanto en las aulas como en el edificio, evitando ruidos en cambios y salidas de clase, de manera que quede garantizado el debido aprovechamiento académico.

r) Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el Centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso.

s) Los alumnos deberán esperar la llegada del profesor durante un máximo de quince minutos, observando un comportamiento y disciplina correctos.

t) Los alumnos que se comprometan a participar en las actividades complementarias del Conservatorio —si las hubiere— deberán asistir a todos los ensayos y funciones que se programen, salvo causa justificada. Los ensayos se programarán en horario lectivo.

u) Todos los alumnos matriculados en el Conservatorio deberán participar, salvo causa justificada, en el espectáculo de fin de curso como procedimiento pedagógico para cumplir el objetivo principal del Centro.

v) Abstenerse de llevar y consumir comida de cualquier tipo dentro de las aulas.

w) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas en el Centro.

x) Abstenerse de fumar en zonas no autorizadas.

y) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sean elegidos.

Art. 26. *Conductas contrarias a las normas del Centro.* — El cómputo de las conductas contrarias a las normas del Centro se referirá a las cometidas a lo largo de un mismo curso escolar, no siendo acumulables las cometidas en distintos cursos escolares.

a) Falta de puntualidad a clases y actividades.

b) Falta de asistencia injustificada a sesiones de tutoría y otras reuniones que pudieran ser convocadas según lo establecido en el título IV, Art. 24.m).

c) Deterioro leve, por negligencia, de las instalaciones o material del Centro. Asimismo, la pérdida de material perteneciente al Centro.

d) Falta de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.

e) Realizar inconscientemente actividades peligrosas (bajar por la barandilla de la escalera, asomarse a las ventanas, jugar con fuego...).

f) No venir convenientemente equipado y uniformado para cada asignatura.

g) No mantener el orden y silencio necesarios dentro del Centro.

h) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.

i) Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el profesor considere como leves.

j) Las no contempladas anteriormente que puedan ser clasificadas como leves por el director del Conservatorio.

Art. 27. A efectos de la gradación de las correcciones se consideran circunstancias atenuantes:

A) El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.

B) La falta de intencionalidad.

Agravantes:

A) La premeditación y la reiteración.

B) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.

C) Cualquier acto que atente a los derechos previstos en los apartados f) y g) del artículo 24.

Art. 28. *Correcciones a las conductas contrarias a las normas del Centro:*

a) Hacerse cargo del coste económico de la reparación o reposición. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

b) Amonestación privada o por escrito.

c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 29. *Competencias para decidir las correcciones a las conductas contrarias a las normas del Centro:*

a) Los profesores del alumno, oído éste, para las correcciones previstas en el apartado b), dando cuenta al tutor y al jefe de estudios.

b) El tutor del alumnado, oído éste, para las correcciones previstas en los apartados a) y c).

Art. 30. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

Art. 31. *Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro:*

a) Al tercer aviso por escrito a padres o representantes legales de la reiterada y sistemática comisión de faltas leves, éstas pasaran a ser consideradas como una grave.

b) Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) La agresión grave, física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el título IV, artículo 24.f).

d) Sustraer bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

e) Falsificación o sustracción de documentos académicos.

f) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, material o documentos del Centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

g) Los actos que perturben gravemente el normal desarrollo de las clases o las actividades del Centro.

h) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, o la incitación a las mismas.

i) La falta sin justificación a más de un 10% al trimestre de las clases previstas para cada asignatura, incluidas las motivadas como sanción a alguna falta grave.

j) Falta de asistencia sin justificación a cualquier examen, control, espectáculo u otras obligaciones de igual relevancia.

k) La falta injustificada de puntualidad a exámenes, controles, espectáculos u otras obligaciones de igual relevancia.

l) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

m) Ausentarse de clase y de cualquier otra actividad sin permiso del profesor.

n) Cualquier acto de desobediencia, indisciplina o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del Centro.

ñ) Distribución, venta o promoción de productos nocivos.

o) Las no contempladas anteriormente que puedan ser clasificadas como graves por el director del Conservatorio.

Art. 32. *Correcciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro.* — En todos los casos de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, anotación en el expediente del alumno.

a) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.

c) Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases durante un período de entre uno y tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno deberá realizar los deberes o trabajos (ejercicios de mantenimiento) que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.

d) En el caso de ausencia o retraso considerable que estén injustificados a un examen o control, perderá el derecho de evaluación.

e) La suma de tres actos gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro podrá determinar la calificación global de la evaluación final de "no apto", o bien la expulsión del alumno del Centro, según lo que determine el Consejo Escolar.

Art. 33. *Competencias para decidir las correcciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.* — No podrán corregirse las faltas graves sin la previa instrucción de un expediente que tras la recogida de la necesaria información acuerde el director del Centro, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar del Centro.

Art. 34. *Procedimiento para la tramitación de expediente disciplinario:*

a) La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del Centro designado por el director. De dicha incoación se dará inmediata comunicación a los padres, tutores o responsables del menor.

b) El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales, podrán recusar al instructor ante el director cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

c) Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a tres días. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar, que podrá revocarlas en cualquier momento.

d) La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez días desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección con arreglo a este Reglamento.

e) Instruido el expediente se dará audiencia al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, comunicándole, en todo caso, las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen al Consejo Escolar del Centro. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.

f) El inicio del procedimiento se comunicará a la Jefatura del Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento, manteniéndola informada de la tramitación hasta su resolución, que será ratificada por los órganos competentes del Ayuntamiento.

g) La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo, y contra la resolución del Consejo Escolar podrá interponerse recurso ordinario ante la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

El Consejo Escolar supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en los que hayan sido impuestas.

Art. 35. *Atenuantes y agravantes.* — A efectos de la gradación de las correcciones se considerarán circunstancias atenuantes y agravantes las siguientes:

Atenuantes:

a) Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta por parte del autor.

b) La petición pública de excusas estimadas como suficientes por los afectados.

c) La falta de intencionalidad.

Agravantes:

a) Premeditación y reiteración.

b) La participación en actos de indisciplina colectivos.

Art. 36. *Justificación para las faltas de asistencia:*

a) Por enfermedad (certificado, receta, aviso por escrito de padres o representantes legales).

b) Por asunto familiar ineludible (aviso por escrito de los padres o representantes legales).

c) Por asunto escolar ineludible (justificante expedido por el otro Centro con fecha y hora).

d) Cualquier otro motivo que el profesor considere justificable e ineludible, previa consulta al tutor del alumno (aviso por escrito de padres o representantes legales).

Los justificantes (el Centro dispondrá de los impresos adecuados) y certificados se entregarán a todos los profesores afectados en el plazo máximo de una semana después de la reincorporación. En caso contrario, las faltas serán consideradas como injustificadas.

e) La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de alcanzar los objetivos previstos. Por ello, aunque dichas faltas estén justificadas, será el profesor de la materia el que notifique el caso a la Comisión de Coordinación Pedagógica, que decidirá sobre la pérdida del derecho de los alumnos a la evaluación, previo informe a la Jefatura del Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento.

Capítulo II

De los padres o representantes legales de los alumnos

Art. 37. *Derechos:*

a) A asociarse en APAS.

b) A participar en la vida del Centro con arreglo a la legislación vigente.

c) A recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos o tutorados.

- d) A ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos o tutorados.
- e) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- f) A formular ante los profesores y la Dirección del Centro cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, sin perjuicio de las decisiones en cuestiones técnicas que el Claustro adopte mayoritariamente.
- g) A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- h) A elevar propuestas ante sus representantes en el Consejo Escolar.
- i) A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.

Art. 38. Deberes:

- a) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el Centro.
- b) Hacer llegar a cada profesor, debidamente cumplimentado, el justificante explicativo de cualquier ausencia del alumno a clase u otra actividad de carácter obligatorio.
- c) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sean elegidos.

Capítulo III

Del personal de Administración y Servicios

Art. 39. Derechos. — Además de lo establecido por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán derecho:

- a) A participar en la vida del Centro con arreglo a la legislación vigente.
- b) A que se les faciliten sus respectivas labores por parte de los restantes miembros del Centro.
- c) A presentar ante la Dirección del Centro cuantas iniciativas y sugerencias, así como reclamaciones, estimen oportunas.
- d) A ser tratados con el debido respeto.
- e) A elevar propuestas ante sus representantes en el Consejo Escolar.
- f) A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.

Art. 40. Deberes. — Además de los deberes que se derivan de su relación laboral con el Ayuntamiento deberán:

- a) Colaborar en la mejora de los servicios del Centro.
- b) Contribuir al mantenimiento del Centro en cuantos trabajos estén dentro de sus atribuciones.
- c) Colaborar con el profesorado en tareas propias de su puesto, siempre que sea solicitado por el mismo.
- d) Participar en el mantenimiento del orden según las directrices marcadas por el Reglamento.
- e) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el Centro.
- f) Comunicar los permisos y faltas de asistencia con la suficiente antelación (en la medida de lo posible).
- g) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sean elegidos.

Capítulo IV

Del personal docente

Art. 41. Se considera personal docente:

- Profesores de Danza Clásica.
- Profesores de Danza Española.
- Profesores de Música.
- Pianistas acompañantes y
- Profesores de cualquier otra asignatura que se imparta en el futuro que así lo determine el Ayuntamiento.

Art. 42. Derechos. — Además de lo establecido por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán derecho:

- a) A ser tratados con corrección por sus compañeros, alumnos, padres o representantes legales.
- b) A participar en la vida del Centro según la legislación vigente.
- c) A ser informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al Centro en general, o a ellos en particular.
- d) A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.
- e) A utilizar el material del Centro en orden al ejercicio de la docencia.
- f) El personal docente tiene garantizados los derechos de asociación y reunión, así como la libertad de cátedra, respetando el proyecto educativo y las programaciones correspondientes.
- g) A elevar propuestas ante sus representantes en el Consejo Escolar.
- h) A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.

Art. 43. Deberes. — Además de los deberes que se derivan de su relación laboral con el Ayuntamiento, deberán:

- a) Cumplir puntualmente el horario de clases que les haya sido asignado, así como el horario de claustros, evaluaciones, actividades, etc.
- b) Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar, en lo que a él le compete en perfecto estado el material a su disposición (exceptuando el desgaste derivado de su uso)
- c) Respetar los derechos de los alumnos, así como ayudarles a cumplir con sus deberes. En ningún caso será admisible que un profesor incite a los alumnos a cometer faltas de respeto o educación contra el resto de la comunidad educativa.

d) Atender a las consultas de padres y alumnos en las horas designadas para tal fin.

e) Comunicar al director o jefe de estudios la intención de realizar actividades con los alumnos fuera del Centro para su aprobación, si procede.

f) Colaborar, respetar y desarrollar las programaciones y el proyecto educativo del Centro.

g) Comunicar los permisos y faltas de asistencia con la suficiente antelación, en la medida de lo posible, para que se puedan organizar las sustituciones necesarias.

h) Realizar las sustituciones que se le encomienden sin perjuicio del horario máximo establecido para sus funciones en la normativa vigente ni de la materia de su competencia.

i) Informar a padres o representantes legales, así como a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos.

j) Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.

k) Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta, atendiendo a lo expuesto en este Reglamento, así como notificar por escrito la falta a los padres o representantes legales y ponerla en conocimiento del tutor, jefe de estudios y Dirección.

l) Asistir a las reuniones de Claustro y cuantas otras se convoquen en relación a la actividad docente.

m) Respetar el trabajo en el aula dando las clases correspondientes, sin que se pueda sustituir esta actividad por otra sin una justificación académica o pedagógica.

n) Evaluar el proceso educativo de los alumnos un mínimo de dos veces al año o las que se establezcan en la programación general anual.

ñ) Poner en conocimiento de la Dirección la intención de sacar del Centro material perteneciente al mismo, cumpliendo, en su caso, las garantías y procedimientos establecidos.

o) Los profesores deberán avisar a los alumnos cuando el número de faltas leves cometidas implique riesgo de incurrir en falta grave.

p) Respetar el código deontológico de los profesores.

q) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sean elegidos.

Todo lo anterior sin perjuicio de la relación laboral entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento.

Capítulo V

Normas de convivencia aplicables a toda la comunidad educativa

- a) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el Centro.
- b) Utilizar los espacios del Centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que se destinen.
- c) No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en escaleras u otros lugares de paso.
- d) Abstenerse de fumar en los espacios en los que esté expresamente prohibido.
- e) Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del Centro deberán pasar siempre por el visto bueno de Dirección y ser sellados.
- f) Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello.

Título V

Ex alumnos y profesionales de Danza

Art. 44. Cualquier persona o entidad ajena al Conservatorio que desee utilizar las dependencias o materiales del mismo deberá solicitarlo a la Dirección del Centro, que tramitará, si procede, la petición a la Jefatura del Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento.

Art. 45. Clases de Danza Clásica. — Cualquier persona ajena al Centro que desee asistir a las clases de Danza Clásica del Conservatorio deberá solicitarlo atendiendo a las siguientes condiciones indispensables:

1. Ser bailarín profesional o ex alumno del Centro en activo.
2. Disponibilidad de plazas en el curso al que debería asistir.
3. Cumplimiento de la normativa específica que se establezca al respecto, y que será aprobada por los órganos competentes del Ayuntamiento.
4. Abono de la tasa prevista en el precio público.

Art. 46. El Ballet de Zaragoza queda incluido en el título "Ex alumnos y profesionales de Danza", en virtud del convenio que especifica en detalle sus relaciones con el Conservatorio, y que será aprobado por los órganos competentes del Ayuntamiento.

Art. 47. Las normas establecidas en este Reglamento serán de aplicación para cualquiera que mantenga una relación con el Conservatorio a través de este título V.

No obstante lo establecido en los artículos de este título, la petición siempre deberá realizarse a través del Registro General del Ayuntamiento, informando como se indica en el artículo 44, tanto la Dirección del Centro como la Jefatura del Servicio de Acción Cultural.

Título VI

Normas para personas no matriculadas en el Centro

Art. 48. Los plazos expresados en el esquema general (anexo) se refieren a la duración de un curso escolar.

Art. 49. Cualquier aprobación de solicitud quedará sometida a la existencia de plazas en el curso en el que debiera ubicarse el solicitante.

Art. 50. El control de fechas lo llevará el secretario/a del Conservatorio.

Art. 51. Toda persona o grupo que desee hacer uso de una sala del Conservatorio deberá solicitarla por escrito al Ayuntamiento de Zaragoza a través del Registro General.

Para que el informe de dirección sea positivo deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) En la solicitud deberán constar las fechas, los horarios y el objetivo de la petición.

b) El préstamo quedará sujeto a disponibilidad de la sala por parte del Conservatorio.

c) En ningún caso el préstamo de la sala podrá proporcionar ingresos económicos al/los solicitante/s.

d) Una vez aprobada la solicitud se rellenará y firmará el impreso "Aprobación solicitudes".

e) Los solicitantes tendrán que atenerse a las mismas normas establecidas para los alumnos del Conservatorio en lo concerniente a mantenimiento y cuidado del Centro.

Art. 52. *Oyentes y participantes.* — Las personas que deseen asistir a una clase como oyentes o participantes deberán dirigirse a la dirección del Centro, quien, de acuerdo con el esquema general, aprobará la petición y ubicará al solicitante en el curso que considere oportuno, siempre y cuando el profesor implicado dé su consentimiento.

En el caso 1f) y 2f) podrá aprobarse la solicitud cuando el interesado haya sido alumno del Centro al menos durante seis años y además ejerza como bailarín profesional (anexo)

Art. 53. *Revocaciones.* — La dirección del Centro podrá revocar en cualquier momento los permisos concedidos inicialmente si la presencia de los solicitantes distorsionara la marcha normal de la clase, la organización del Centro o la distribución de espacios.

Art. 54. Para lo no previsto en estas normas o para casos excepcionales será el equipo directivo del Conservatorio el que valore la conveniencia de llevar el caso al Consejo Escolar.

Título VII

Dependencia orgánica

Art. 55. El Conservatorio forma parte del Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento y, por tanto, está sujeto a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, así como a la estructura orgánica, a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho Servicio y del Área municipal correspondiente.

Título VIII

Régimen económico

Art. 56. El Conservatorio se mantendrá económicamente, a todos los efectos, con cargo a los sucesivos presupuestos anuales del Ayuntamiento y de acuerdo con las normas de ejecución de los mismos, sin perjuicio de cualquier otra posible aportación, directa o indirecta, que pudiera recibir, mediante los procedimientos que sean de aplicación en cada caso.

Título IX

De la reforma del Reglamento

Art. 57. El Reglamento deberá ser objeto de reforma siempre que la legislación vigente lo requiera.

Art. 58. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacer propuestas de reforma del Reglamento, que canalizará a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

Art. 59. La iniciativa de reforma del Reglamento corresponde al Consejo Escolar del Conservatorio, independientemente de la competencia municipal para proceder a modificar este Reglamento cuando lo considere oportuno.

Los proyectos de reforma deberán ser propuestos por, al menos, una tercera parte de los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio.

Art. 60. La iniciativa de reforma se ejercerá mediante la presentación ante el director de un escrito que contendrá, necesariamente, la identificación de los solicitantes y el texto alternativo propuesto. El director convocará el Consejo Escolar del Conservatorio en un plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la iniciativa, para decidir sobre dicha reforma.

Art. 61. El proyecto de reforma prosperará de obtener el voto positivo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio.

Rechazado un proyecto de reforma, los solicitantes no podrán ejercer la iniciativa de reforma hasta pasado un año de la fecha de su rechazo.

El proyecto de reforma que prospere en el Consejo Escolar del Conservatorio será notificado a todos los estamentos del Conservatorio y se llevarán a cabo todos los trámites pertinentes para su aprobación, es decir, la tramitación administrativa municipal.

Disposiciones adicionales

Primera. — Todos los servicios e instalaciones del Conservatorio serán utilizados prioritariamente para atender las necesidades docentes del mismo y, secundariamente, para otros fines.

Segunda. — El presente Reglamento afecta a todas las personas de la comunidad educativa del Conservatorio.

Tercera. — El Reglamento estará a disposición de la comunidad educativa para cualquier consulta.

Cuarta. — La Dirección velará para que el ejercicio de la condición de miembro del Consejo Escolar del Conservatorio no conlleve perjuicios en las actividades profesionales o docentes de sus miembros en el ámbito del Conservatorio.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Zaragoza.

Segunda. — El presente Reglamento entrará en vigor una vez su aprobación definitiva y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1996. — La alcaldesa. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

ANEXO

	Oyentes		
	A 1-3 días	B 4-7	C 7-15
Ex alumnos en activo:			
Que han terminado en el Conservatorio	Sí	—	—
Que se fueron antes de acabar	Sí	—	—
Profesionales de Danza en activo:			
Bailarines de la Compañía de Zaragoza	Sí	—	—
Bailarines	Sí	—	—
Coreógrafos de compañías de danza	Sí	Sí	—
Profesores de Danza	Sí	Sí	—
Otros profesionales:			
Críticos, músicos, cineastas, etc.	Sí	Sí	—
Estudiantes de Danza de otros centros	Sí	—	—
Personas ajenas a la Danza, al Centro y al Arte	Sí	—	—
Padres de alumnos	Sí	—	—

* Referirse al punto 5 de "Normas para personas no matriculadas en el Centro".

	Clase con un curso			Aula dos personas			Aula grupo completo		
	D 1-3	E 4-7	F 7-15	G 1-3	H 4-7	I 7-15	J 1-3	K 4-7	L 7-15
	Sí	Sí	Sí/No*	Sí	Sí	—	Sí	Sí	—
	Sí	Sí	Sí/No*	Sí	—	—	Sí	—	—
Según convenio									
	Sí	Sí	—	Sí	Sí	—	Sí	Sí	—
	Sí	—	—	Sí	Sí	—	Sí	Sí	—
	Sí	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Sí	—	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Semana de puertas abiertas									

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiaciones

Núm. 57.038

Ha sido hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago de los expedientes de expropiación forzosa, mutuo acuerdo, justiprecio del jurado e intereses realizados con motivo de las obras de los proyectos siguientes:

— Variante de Casetas, CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 249,500 al 256, provincia de Zaragoza (clave I-Z-337).

— Autovía de Aragón, vía de penetración a Ateca, puntos kilométricos 203,800 al 220,200, tramo Alhama de Aragón-Ateca (E), provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2141).

— Autovía de Aragón, duplicación de calzada, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 220,200 al 243, tramo Ateca (E)-Calatayud (E), provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2150).

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar las siguientes fechas para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamiento:

—Día 18 de noviembre de 1996:

A las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Casetas.

A las 11.00 horas, en el Ayuntamiento de Utebo.

—Día 26 de noviembre de 1996:

A las 11.00 horas, en el Ayuntamiento de Ateca.

A las 12.30 horas, en el Ayuntamiento de Calatayud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de octubre de 1996. — El ingeniero jefe de la Demarcación, Mariano Ferrando Claver.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Subasta de bienes muebles

Núm. 57.695

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 50 03 90 00021200, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Trans Azor, S.A.L., por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Un remolque marca "Jeis", modelo RJ-P, matrícula Z-04078-R.

Un remolque marca "Jeis", modelo RJ-P, matrícula Z-03955-R.

Primera licitación: 440.000 pesetas.

Segunda licitación: 330.000 pesetas.

Tercera licitación: 220.000 pesetas.

Lote núm. 2

Un camión marca "Nissan", modelo M 80-10, matrícula Z-6604-AG, que lleva asociada tarjeta de transporte núm. 5542817, tipo MDL-N.

Primera licitación: 820.000 pesetas.

Segunda licitación: 615.000 pesetas.

Tercera licitación: 410.000 pesetas.

Lote núm. 3

Un camión marca "Nissan", modelo M 130-17, matrícula Z-6605-AG, que lleva asociada tarjeta de transporte núm. 5543911, tipo MDP-N.

Valoración: 950.000 pesetas.

Cargas conocidas: A favor de Multigestión Iberia, S.A., 322.444 pesetas.

Tipo de licitación: 627.556 pesetas.

Primera licitación: 627.556 pesetas.

Segunda licitación: 470.667 pesetas.

Tercera licitación: 313.778 pesetas.

Observaciones: El adquirente de las autorizaciones de transporte deberá reunir los requisitos de índole subjetiva y objetiva previstos en la Ley 16 de 1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1.211 de 1990, que desarrolla dicha ley, y Ordenes ministeriales de 3 y 4 de febrero de 1993.

Los bienes antes descritos se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Lafnez, con domicilio en Zaragoza (calle Juan Pablo Bonet, núm. 7), y podrán ser examinados en días y horas hábiles, hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 19 de noviembre de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitos en avenida de las Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurren. Constituido este depósito se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.^a Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con el tipo de subasta del 75% del de la primera licitación, y, en su caso, en tercera, con el tipo de subas-

ta del 50% del de la primera licitación, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograra su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.^a El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previniéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.^a Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.^a El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación a la deudora y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 18 de octubre de 1996. — El director provincial, P.O.: La subdirectora provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva, María Dolores Martín Hueso.

SECCION SEXTA

CASPE

Núm. 57.423

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias celebradas los días 24 de junio y 19 de julio de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la venta mediante subasta pública de suelo industrial en el polígono industrial Cabezo Mancebo sin que se hayan presentado reclamaciones, se anuncia subasta, con los siguientes extremos:

1. Objeto del contrato: La venta de suelo industrial en el polígono industrial Cabezo Mancebo, a razón de 1.000 pesetas por metro cuadrado.

2. Fines de la venta: Los fines que se considerarán preferentes a la hora de realizar las adjudicaciones serán, entre otros, facilitar la implantación o traslado de industrias de cualquier tipo que redunden en beneficio de la población (creación de puestos de trabajo), así como posibilitar, en ambos supuestos, las posibles remodelaciones o ampliaciones de aquéllas y, en su caso, la creación de cooperativas compuestas, al menos, por siete miembros.

3. Plazo de ejecución:

a) Los fines para los cuales se hubieren otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de un año, sin perjuicio de que por el órgano competente pueda ser concedida prórroga por causa justificada.

b) El destino deberá mantenerse durante los diez años siguientes. Transcurridos uno y otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, tendrá vigencia la cláusula de reversión a favor del municipio, con sus pertenencias y accesorios.

4. Fianzas: La provisional será del 2% del total de la oferta, y la definitiva, el 4% del importe de la venta de terrenos.

5. Presentación de plicas: Durante veintiséis días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOP.

6. Apertura de plicas: La Mesa de subasta se constituirá a las 13.00 horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo de admisión de documentaciones.

7. Gastos: Correrán por cuenta de los adjudicatarios todos los que se originen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato correspondiente.

Caspe, 16 de octubre de 1996. — El alcalde en funciones.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con DNI núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,) hace contar:

Que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento que ha de regir en la venta mediante subasta pública de suelo industrial en el polígono industrial Cabezo Mancebo, se compromete a la ejecución de los siguientes fines y a la compra de metros cuadrados por un importe de pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

CASPE

Núm. 57.424

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias celebradas los días 24 de junio y 19 de julio de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la venta mediante subasta pública de suelo industrial en el polígono industrial Los Arcos sin que se hayan presentado reclamaciones, se anuncia subasta, con los siguientes extremos:

1. Objeto del contrato: La venta de suelo industrial en el polígono industrial Los Arcos, a razón de 2.000 pesetas por metro cuadrado.

2. Fines de la venta: Los fines que se considerarán preferentes a la hora de realizar la adjudicación serán, entre otros, facilitar la implantación o traslado de industrias de cualquier tipo que redunden en beneficio de la población (creación de puestos de trabajo), así como posibilitar, en ambos supuestos, las posibles remodelaciones o ampliaciones de aquéllas y, en su caso, la creación de cooperativas compuestas, al menos, por siete miembros.

3. Plazo de ejecución:

a) Los fines para los cuales se hubieren otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de un año, sin perjuicio de que por el órgano competente pueda ser concedida prórroga por causa justificada.

b) El destino deberá mantenerse durante los diez años siguientes. Transcurridos uno y otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, tendrá vigencia la cláusula de reversión a favor del municipio, con sus pertenencias y accesorios.

4. Fianzas: La provisional será del 2% del total de la oferta, y la definitiva, el 4% del importe de la venta de terrenos.

5. Presentación de plicas: Durante veintiséis días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOP.

6. Apertura de plicas: La Mesa de subasta se constituirá a las 13.00 horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo de admisión de documentaciones.

7. Gastos: Correrán por cuenta de los adjudicatarios todos los que se originen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato correspondiente.

Caspe, 16 de octubre de 1996. — El alcalde en funciones.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con DNI núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), hace contar:

Que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento que ha de regir en la venta mediante subasta pública de suelo industrial en el polígono industrial Los Arcos, se compromete a la ejecución de los siguientes fines y a la compra de metros cuadrados por un importe de pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

CASPE**Núm. 57.425**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1996, el pliego de condiciones que ha de regir la contratación por concurso, en procedimiento abierto y tramitación urgente, para el suministro e instalación de maquinaria con destino a las obras de climatización para el Centro Tecnológico de la Confección de Caspe, se expone al público durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de ese anuncio en el BOA o en el BOP, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Suministro e instalación de maquinaria con destino a las obras de climatización para el Centro Tecnológico de la Confección.

Tipo de licitación: 12.134.707 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Un mes, contado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Fianza provisional: 242.694 pesetas.

Fianza definitiva: El 2% del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP y en el BOA, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Caspe, 16 de octubre de 1996. — El alcalde en funciones.

CASPE**Núm. 57.492**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1996, el pliego de condiciones que ha de regir la contratación por concurso, en procedimiento abierto y tramitación urgente, para el suministro e instalación de maquinaria con destino a las obras de vapor para el Centro Tecnológico de la Confección de Caspe, se expone al público durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de ese anuncio en el BOA o en el BOP, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Suministro e instalación de maquinaria con destino a las obras de vapor para el Centro Tecnológico de la Confección.

Tipo de licitación: 5.543.236 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Un mes, contado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Fianza provisional: 110.864 pesetas.

Fianza definitiva: El 2% del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP y en el BOA, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Caspe, 16 de octubre de 1996. — El alcalde en funciones.

CASPE**Núm. 57.493**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1996, el pliego de condiciones que ha de regir la contratación por concurso, en procedimiento abierto y tramitación urgente, para el suministro e instalación de maquinaria con destino a las obras de instalación de combustible para el Centro Tecnológico de la Confección de Caspe, se expone al público durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de ese anuncio en el BOA o en el BOP, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Suministro e instalación de maquinaria con destino a las obras de instalación de combustible para el Centro Tecnológico de la Confección.

Tipo de licitación: 1.069.739 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Un mes, contado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Fianza provisional: 21.395 pesetas.

Fianza definitiva: El 2% del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP y en el BOA, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Caspe, 16 de octubre de 1996. — El alcalde en funciones.

CASPE**Núm. 57.494**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1996, el pliego de condiciones que ha de regir la contratación por concurso, en procedimiento abierto y tramitación urgente, para el suministro e instalación de maquinaria con destino a las obras de seguridad para el Centro Tecnológico de la Confección de Caspe, se expone al público durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de ese anuncio en el BOA o en el BOP, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Suministro e instalación de maquinaria con destino a las obras de seguridad para el Centro Tecnológico de la Confección.

Tipo de licitación: 389.540 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Un mes, contado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Fianza provisional: 7.791 pesetas.

Fianza definitiva: El 2% del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP y en el BOA, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Caspe, 16 de octubre de 1996. — El alcalde en funciones.

CASPE**Núm. 57.495**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1996, el pliego de condiciones que ha de regir la contratación por concurso, en procedimiento abierto y tramitación urgente, para el suministro e instalación de maquinaria con destino a las obras de maquinaria industrial para el Centro Tecnológico de la Confección de Caspe, se expone al público durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de ese anuncio en el BOA o en el BOP, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Suministro e instalación de maquinaria con destino a las obras de maquinaria industrial para el Centro Tecnológico de la Confección.

Tipo de licitación: 71.920.000 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Un mes, contado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Fianza provisional: 1.438.400 pesetas.

Fianza definitiva: El 2% del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP y en el BOA, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Caspe, 16 de octubre de 1996. — El alcalde en funciones.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Consorcio Local Residencia Santa María de Cabañas Núm. 58.262

La Asamblea general del Consorcio Local Residencia Santa María de Cabañas, de La Almunia de Doña Godina, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 37.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

La Almunia de Doña Godina, 25 de octubre de 1996. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Consorcio Local Residencia Santa María de Cabañas Núm. 58.263

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días los expedientes que contienen la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1995 del Consorcio Local Residencia Santa María de Cabañas, de La Almunia de Doña Godina.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones referentes a dichos documentos.

La Almunia de Doña Godina, 25 de octubre de 1996. — El secretario.

LOS FAYOS

Núm. 57.430

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía ha resuelto cesar como teniente de alcalde al concejal don Angel Cacho Resano y designar como teniente de alcalde al concejal don José Navarro Notivoli.

Los Fayos, 22 de octubre de 1996. — El alcalde, José E. Vela García.

VIERTAS

Núm. 57.614

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso en procedimiento abierto y trámite de urgencia de las obras de acondicionamiento de espacio público en plaza de la Inmaculada (tercera fase), se expone al público durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — La contratación mediante concurso de las obras de acondicionamiento de espacio público en plaza de la Inmaculada (tercera fase), con arreglo al desglose del proyecto elaborado por el arquitecto don Javier Bosque Palacín.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 4.999.999 pesetas, IVA incluido, a la baja.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianzas: Provisional, 100.000 pesetas, y definitiva, 200.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de trece días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP, de 9.00 a 14.00 horas.

Documentación complementaria: Los licitadores deberán presentar, junto con sus ofertas económicas ajustadas al siguiente modelo, la documentación reseñada en la cláusula undécima del pliego.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, con DNI núm., en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BOP núm., relativo a la contratación mediante concurso en procedimiento abierto de la obra de acondicionamiento de espacio público en plaza de la Inmaculada (tercera fase), declara expresamente conocer el pliego de condiciones económico-administrativas del concurso, aceptando todas y cada una de dichas condiciones, y se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación, en las siguientes condiciones:

Precio: pesetas.

Plazo de ejecución:

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la oficina del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del primer lunes hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

Vierlas, 23 de octubre de 1996. — El alcalde.

ZUERA

Núm. 57.621

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1996, los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación mediante concurso por procedimiento abierto de la adquisición e instalación de un equipo informático, se exponen al público, para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de ese anuncio en el BOP.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Adquisición e instalación de equipo informático.

Tipo máximo de licitación: 4.800.000 pesetas, IVA incluido.

Pago: Con cargo a la partida 1210-62601 del vigente presupuesto.

Fianza provisional: El 2% del tipo de salida.

Fianza definitiva: El 4% del tipo de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Zuera, 23 de octubre de 1996. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 6

Núm. 57.135

Doña María Pilar Salas Ausens, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de adopción, a instancia de la entidad pública Diputación General de Aragón, bajo el núm. 575 de 1996-B, en los cuales se ha acordado expedir el presente para que se cite a los padres biológicos de los menores objeto de adopción Rosario Logroño Amador y Fermín Romano Urraca, cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oídos, para lo cual se señala el día 18 de noviembre de 1996, a las 12.00 horas, lo que se llevará a efecto en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta), haciéndoles saber que basta su simple audiencia para que pueda tener lugar la adopción/acogimiento que se solicita.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, María Pilar Salas Ausens. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 57.137

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 864 de 1995-B se siguen autos de ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don Ramón Escartín Gracia, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián, contra José Antonio Garbayo Uranga y Rebeca Sánchez Diéguez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

Vivienda letra B, izquierda, en planta primera del portal núm. 23 de la avenida de Ametzagavia, de San Sebastián (Guipúzcoa). Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de San Sebastián al tomo 706, libro 106, folio 62, finca núm. 8.798. Valorada para la subasta en 13.578.600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta, módulo B, de Zaragoza) el día 3 de diciembre de 1996, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será de 13.578.600 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920, el 20% del tipo de remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la Mesa del Juzgado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el párrafo anterior, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por el acreedor ejecutante.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematante y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la

obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de enero de 1997, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de febrero siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Sirva el presente de notificación a los demandados propietarios José Antonio Garbayo Uranga y Rebeca Sánchez Diéguez de la finca sacada a licitación, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles las prevenciones contenidas en dicha norma.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 57.722

En autos de menor cuantía seguidos al núm. 696 de 1996-A, a instancia de Banco NatWest España, S.A., contra Francisco López Barberá, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaría doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 24 de octubre de 1996. — Por presentado el anterior escrito por la parte actora, se admite; únase a los autos de su razón, y visto su contenido, en primer lugar, emplácese al demandado Francisco López Barberá por medio de edictos, que se publicarán en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que el demandado comparezca ante este Juzgado en legal forma en el plazo de diez días, apercibiéndole que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Asimismo, y dado el ignorado paradero del demandado, practíquese el embargo preventivo de bienes en estrados del Juzgado sobre la siguiente finca:

Piso sito en calle Nuestra Señora del Agua, 3, 1.º. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Zaragoza al tomo 4.190, folio 156, finca núm. 3.496.

Y notifíquese en el mismo edicto a la esposa del demandado, Solange López Ilutis, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.»

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Francisco López Barberá, se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento al mismo, así como de notificación, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a su esposa, Solange López Ilutis, en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 57.471

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 95 de 1994-A se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Nauper, S.L., Alberto Isiegas Gerner y José María Lasheras Romero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de diciembre de 1996, a las 9.30 horas, con las prevenciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.^a Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.^a Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de enero de 1997, a las 9.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de febrero siguiente, a las 9.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Rústica. — Viña indivisible, sita en el término municipal de Calatorao, provincia de Zaragoza, en su partida "Huerta Nueva", que tiene una superficie de 65 áreas 60 centiáreas. Es la parcela 30 del polígono 33. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) al tomo 1.865, folio 14, como finca registral núm. 7.616 duplicado (trasladada). Tipo de tasación: 460.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 6

Núm. 56.257

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 728 de 1996, a instancia de Bully Jawara y Muhamadou Sissoho, contra Ibercomidas, S.L., y Aparcamientos PSC, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 19 de septiembre de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Bully Jawara y Muhamadou Sissoho, contra Ibercomidas, S.L., y Aparcamientos PSC, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 12 de noviembre de 1996, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Ibercomidas, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Rambla, nave 14, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia.....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial